

POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

Versión:	III
Fecha de emisión:	2022
Fecha de revisión:	2026

POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

I. Objetivo y alcance.

La Política de Financiamiento de Fundación Kodea tiene por objetivo establecer los principios, normas y procedimientos que debe cumplir los gerentes, líderes y todos los trabajadores en la obtención de recursos, procurando en todo momento el cumplimiento del objeto de la Fundación, la sustentabilidad, el uso eficiente de los recursos y los objetivos estratégicos de la organización.

Para lograr lo anterior, la política establece, por un lado, límites en ratios de liquidez y solvencia, mientras que, por otro, establece procedimientos y análisis de estrés de sus flujos futuros, en donde considera las principales variables externas que explican en gran parte el comportamiento del flujo de la organización. De forma paralela, también se incorporan análisis de riesgos de variables relevantes que puedan afectar la continuidad de la operación.

II. Definiciones

Aporte: Es el género y se refiere a cualquier contribución en un ámbito de colaboración que efectúe una persona natural o jurídica a la Fundación, como una donación, auspicio o pago por un servicio.

Auspicio: Apoyo material, habitualmente financiero, entregado por una persona natural o jurídica con miras a obtener un beneficio corporativo para el posicionamiento de la marca en una actividad que organice, realice o participe Fundación Kodea.

Donación: Apoyo material, ya sea financiero, en bienes, humano o técnico, entregado a Fundación Kodea para el ejercicio de sus actividades por un donante, sin obtener una contraprestación directa.

Prestación de Servicios: Servicios prestados por Kodea a terceros, los que podrán estar afectos o no a IVA dependiendo de la materia que se trate.

III. Tipos de Financiamiento

La Política de Financiamiento considera las siguientes fuentes de obtención de recursos para la Fundación:

- Fondos Concursables, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Donaciones, nacionales e internacionales.
- Auspicios.
- Prestación de servicios específicos.
- Contribución por convenios de colaboración.

IV. Estructura de Toma de Decisiones de Financiamiento.

El proceso de toma de decisiones de financiamiento para la Fundación se distribuye en estas cuatro instancias: Directorio, Dirección Ejecutiva, Área de Innovación Social y Área de Servicios.

Directorio

Corresponde al Directorio de Fundación Kodea la tarea principal de aprobar y modificar, cuando sea necesario, **el presupuesto de financiamiento anual** de la Fundación, entendiéndose por tal lo relacionado a ingresos y gastos, siendo revisado el estado de este presupuesto en cada sesión de directorio.

Dirección Ejecutiva

Corresponde a la Directora Ejecutiva establecer los lineamientos y objetivos generales que deben **guiar la forma de obtención de recursos y aprobar las actividades** para ello. Lo anterior, de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Fundación y otorgando el margen de autonomía correspondiente a la Administración en lo que respecta a la gestión de los recursos.

Área Innovación Social

Es el área encargada de **gestionar la obtención de recursos para los proyectos**, a través de las postulaciones a los fondos, obtención de donaciones, venta de servicios o convenios de colaboración o auspicio para las diferentes áreas y proyectos de Kodea. Según del tipo de financiamiento de que se trate, se debe elaborar un presupuesto específico que es revisado y aprobado por el área de servicios.

Área de Servicios.

El área de Servicios es la encargada de la elaboración del presupuesto anual y del control de la ejecución presupuestaria.

En relación al a los proyectos, el área de servicios debe revisar que el contenido del presupuesto cuente con los ítems y cumpla con las variables de financiamiento definidas para la ejecución de proyectos (gastos, administración y realización de las acciones comprometidas) Si se llegase a estimar que el presupuesto no cumple con las variables de financiamiento pero aún así se trata de una actividad que cumple con los objetivos estratégicos de la Fundación, los antecedentes serán derivados a la Dirección Ejecutiva quien deberá tomar la decisión.

V. Criterios a considerar respecto del Financiamiento.

- Se prohíbe la recepción de cualquier aporte, de quienes hayan sido condenados por alguno de los delitos dispuestos en la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones.

- Se prohíbe la recepción de cualquier aporte en dinero en efectivo, esto es, la entrega material de dinero, pudiendo concretarse el aporte a través de transferencia bancaria (previa identificación y validación de la cuenta del titular solicitante), cheque, vale vista u otros documentos valorados que garanticen la trazabilidad del aporte.
- Todo aporte de bienes muebles o inmuebles o de servicios, deberá tener un avalúo en dinero y se valorará dicho aporte según las normas que correspondan.
- Se prohíbe la recepción de cualquier aporte destinado, ya sea directa o indirectamente y a través de cualquier medio, a promover actividades político-partidistas de cualquier tipo, incluyendo campañas para optar a cargos públicos de elección popular.
- No se podrán recibir aportes de instituciones públicas, durante el período legal de campaña de elecciones a cargos de elección popular y dentro de los dos meses previos al inicio de dicho período. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes cuya entrega se encuentre pendiente, esto es, que se hayan comprometido, aprobado y formalizado (en su caso), de forma previa a dicho período. Se exceptúa de la prohibición anterior, respecto de aquellas instituciones cuyo mecanismo de financiamiento se realice a través de postulación a fondos concursables.
- Se requerirá la aprobación del directorio para recibir aportes de entidades de pensamiento social o político (think tanks), previa presentación de un proyecto que constituya una contribución a las políticas de la Fundación, guardando siempre correspondencia con los ejes establecidos en esta Política.

Lo anterior no obsta la celebración de convenios de prestación de servicios de duración limitada, que tengan por objeto la investigación y desarrollo en materias de interés para la Fundación, siempre que cumplan con las exigencias indicadas en la Política de Proveedores de la Fundación.

VI. Mecanismos de debida diligencia para los distintos tipos de financiamiento.

La Fundación Kodea, asociado al cumplimiento de su modelo de prevención de delitos, debe efectuar un control de los riesgos legales y éticos a los que puede verse expuesta, tanto en el ámbito financiero, reputacional y/o legal.

Es por esto que como parte de su Política de Financiamiento se establece la necesidad de:

Conocer a la contraparte y a los terceros que realicen aportes a la Fundación.. Los aportes recibidos por Fundación Kodea deberán provenir de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto y reputación no importen riesgos para la Fundación.

Tener conocimiento que los fondos que recibe provienen de un origen lícito.

Para lograr este conocimiento realiza un proceso de Debida Diligencia en cada caso, según

se señala a continuación.

1. Donaciones.

Una de las principales fuentes de financiamiento de la Fundación Kodea son las donaciones, las que provienen tanto de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

● Marco Regulatorio.

- DFL N° 1 del Ministerio de Hacienda DO 02.07.86 .
- Ley 21.440 que crea un Régimen de Donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro.
- D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- LEY N° 19.885 sobre Donaciones para fines sociales.
- LEY N° 16.271 sobre Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones.
- LEY N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

● Formalidades.

Toda donación que reciba Fundación Kodea deberá quedar establecida en un convenio de donación o en una carta de entrega de donación en los cuales el donante declara su intención de realizar la donación, de conocer y apoyar las actividades de la Fundación o el Proyecto de que se trate y la licitud del origen de los fondos.

En caso de que el convenio o carta de entrega de donación provenga del donante, Kodea solicitará adicionalmente la suscripción de su Declaración de Compliance (Affidavit).

Para el caso de donaciones nacionales Fundación Kodea pondrá a disposición del donante el correspondiente "Certificado de Donación", de conformidad a la ley que corresponda.

● Debida Diligencia para Donaciones.

1. Se solicitará al donante una Declaración de Conflicto de Interés./ PEP
2. Se solicitará al donante Declaración de Compliance cuando el Convenio de donación o la carta de entrega de donación no contemple una declaración de origen de los fondos ni normas de cumplimiento e integridad de Kodea.
3. Cuando sea necesario considerando al donante de que se trate, Kodea realizará búsquedas en determinadas bases de datos nacionales para verificar posibles incumplimientos legales o el comportamiento del donante, que puedan poner en riesgos la reputación de Kodea. Estas búsquedas se realizan en bases nacionales según determine la Fundación.
4. Con el objeto de efectuar un control en temas de corrupción, terrorismo, tráfico de estupefacientes, de armas u otras actividades semejantes, Kodea realizará, cuando sea necesario, búsquedas en determinadas listas restrictivas o bases de datos

internacionales, con el objeto de verificar lo anterior:

i) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC: A través del siguiente enlace: [OFAC Sanctions List](#). La búsqueda se realiza como a continuación se muestra.

ii) Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: a través de la siguiente manera:

- Dar clic en el siguiente enlace: [UN Security Council Consolidated List](#)
- Dar clic en PDF.
- Realizará búsqueda con el comando buscar (Ctrl+F).

iii) Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas: A través del siguiente enlace y con el comando buscar (Ctrl+F): [EUR-Lex PDF](#).

iv) Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América: A través del siguiente enlace y con el comando buscar (Ctrl+F): [State Department - Foreign Terrorist Organizations](#).

En caso de que el tercero consultado llegase a encontrarse vinculado en alguna lista restrictiva o que se niegue a diligenciar y entregar el formato de vinculación, se dará por terminado de inmediato el ámbito de colaboración y por consiguiente, se finalizará la Debida Diligencia.

2. Auspicios.

● Formalidades.

Todo auspicio que reciba o en el que participe Kodea deberá quedar establecido en un contrato en el que se señalará el monto del mismo, la inclusión del Impuesto al Valor Agregado, las contraprestaciones en favor del Auspiciador. En caso de que el contrato no contenga normas relativas al cumplimiento de la Ley 20.393 o al origen de los fondos, Kodea solicitará adicionalmente la suscripción de su Declaración de Compliance (Affidavit).

● Debida Diligencia para Auspicios.

1. Se solicitará copia de la personería del representante legal.
2. Si el auspiciador es una empresa conocida y/o regulada (Banco o de aquellas que se transan en Bolsa) no se solicitará copia de los estatutos. En caso contrario, se solicitarán los estatutos para tomar conocimiento de la persona con quien se contrata.
3. Se solicitará al auspiciador una Declaración de Conflicto de Interés./ PEP
4. Se solicitará al donante Declaración de Compliance cuando el contrato de auspicio no contemple una declaración de origen de los fondos ni las normas de

cumplimiento e integridad de Kodea.

3. Fondos Concursables.

- **Formalidades.**

Todo Fondo Concursable que se adjudique Kodea deberá quedar establecida en un contrato en el que se señalan las actividades comprometidas, esto es, el objetivo y alcance, el valor del contrato, los hitos y forma de pago, la inclusión del Impuesto al Valor Agregado si correspondiere, y las contraprestaciones en favor de quien contrata. En caso de que el contrato no contenga normas relativas al cumplimiento de la Ley 20.393 o al origen de los fondos, Kodea solicitará adicionalmente la suscripción de su Declaración de Compliance (Affidavit).

- **Debida Diligencia para Fondos Concursables.**

1. Se solicitará copia de la personería del representante legal.
2. Si quien adjudica el Fondo es una empresa o entidad conocida y regulada (Banco o de aquellas que se transan en Bolsa) no se solicitará copia de los estatutos. En caso contrario, se solicitarán los estatutos para tomar conocimiento de la persona con quien se contrata.
3. Se solicitará a quien contrata una Declaración de Conflicto de Interés./ PEP
4. Se solicitará a quien contrata una Declaración de Compliance cuando el contrato de auspicio no contemple una declaración de origen de los fondos ni las normas de cumplimiento e integridad de Kodea.

4. Prestación de Servicios.

- **Formalidades.**

Toda contratación de servicios que deba realizar la Fundación Kodea deberá quedar establecida en un contrato en el que se señalaron los servicios contratados, esto es, el objetivo y alcance, el valor de los servicios e hitos y forma de pago, la inclusión del Impuesto al Valor Agregado si correspondiere, y las contraprestaciones en favor de quien contrata. En caso de que el contrato no contenga normas relativas al cumplimiento de la Ley 20.393 o al origen de los fondos, Kodea solicitará adicionalmente la suscripción de su Declaración de Compliance (Affidavit).

- **Debida Diligencia para Contratación de Servicios.**

1. Se solicitará copia de la personería del representante legal.
2. Si el contratante es una empresa conocida y regulada (Banco o de aquellas que se transan en Bolsa) no se solicitará copia de los estatutos. En caso contrario, se solicitarán los estatutos para tomar conocimiento de la persona con quien se contrata.
3. Se solicitará a quien contrata una Declaración de Conflicto de Interés./ PEP
4. Se solicitará a quien contrata una Declaración de Compliance cuando el contrato de auspicio no contemple una declaración de origen de los fondos ni las normas de cumplimiento e integridad de Kodea.

5. Convenios de Colaboración

Cuando el aporte se realice a través de un Convenio de Colaboración, que no sea un auspicio o contrato de prestación de servicios, igualmente se deberán cumplir con las mismas Formalidades y Debida Diligencias para ese tipo de contratos establecidas en los puntos 3 y 4 anteriores.

La omisión de los lineamientos, principios y procedimientos descritos anteriormente implica incumplimiento de la presente política y, por tanto, infracción al Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación.

Documentos Relacionados.

Forman parte integrante de la presente política, los siguientes documentos:

- 1.- Código de Ética.
- 2.- Modelo de Prevención de Delitos.
- 3.- Reglamento Interno
4. Declaración de Compliance de Kodea.